



# Legal Requirement Framework

Para la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), se sugiere incorporar en el Estatuto de la empresa las siguientes cláusulas:

## **MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.**

**A ser incluido en la sección correspondiente al artículo que indica el objeto social de la sociedad.**

Artículo (#): El(Los) objeto(s) de la Empresa es(son) la \_\_\_\_\_; así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social. En el cumplimiento de la(s) actividad(es) prevista en el objeto social la empresa procurará la generación de un impacto material positivo para la comunidad, las personas vinculadas a la sociedad y el medio ambiente.

## **MODIFICACIÓN A LOS PODERES DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**A ser incluido en la sección del estatuto/contrato social que describe las facultades de los directores/gerentes/administradores/consejo de administración/asamblea general.**

Artículo (#): **DE LOS ÓRGANOS DE LA EMPRESA.** Son órganos de la Empresa: a) El Propietario; b) El Gerente. El Propietario es el órgano máximo de la Empresa y tiene a su cargo la decisión sobre los bienes y actividades de ésta. La Gerencia es el órgano administrativo de la Empresa y tiene la representación legal de la misma. La Gerencia será desempeñada por una persona natural, con capacidad para contratar, la que será designada por el Propietario, quien le conferirá los mandatos, generales o especiales, que estime convenientes. a) En el desempeño de las facultades relativas a su(s) cargo(s), en el de las actividades y en la toma de decisiones, el Propietario(a), y el(la) Gerentes, así como los funcionarios designados en los términos de estos estatutos, deberán tomar en cuenta los efectos respecto a: (i) los [accionistas/socios]; (ii) los empleados y la fuerza de trabajo de la sociedad, sus subsidiarias y sus proveedores; (iii) los clientes y consumidores de la sociedad; (iv) la comunidad; y (v) el medio ambiente local y global. b) En el desempeño de sus funciones y al determinar qué es lo mejor para la Compañía, no se requerirá que el(la) Gerente considere ningún interés, o los intereses de cualquier grupo en particular afectado por tal acción, como un interés o factor dominante o controlador.